

Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-D-13062-02-0590

GF-159

Alcance

Universo Seleccionado:	34,818.7 miles de pesos
Muestra Auditada:	28,190.0 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	81.0 %

Resultados*Control interno.*

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- Se constató que en las actas del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), se priorizan por orden de importancia las obras para dotar de servicios a la población que las demanda.
- El municipio utiliza el software COI para el registro de las operaciones del fondo; que le permite obtener reportes y estados financieros mensuales y llevar un control mediante auxiliares contables por obra y acción.
- El municipio aplica el catálogo de cuentas y el sistema de registros contables de la información generada por la aplicación de los recursos del fondo, tanto de ingresos como de egresos.

Debilidades

- El municipio no dispone de un código de ética que promueva los valores éticos entre el personal responsable del de los recursos del fondo, que permita garantizar un comportamiento adecuado en el control y el manejo de las operaciones del fondo.
- No se cuenta con políticas de calidad dentro de la administración municipal
- No se evalúa al personal para conocer si cuenta con las habilidades y competencias necesarias para el adecuado desarrollo de sus labores.

- El municipio carece de una adecuada estructura organizacional que apoye el correcto ejercicio de los recursos del fondo y permita la definición clara de autoridad y responsabilidad de los servidores públicos responsables de su manejo.
- El municipio no tiene un manual de organización ni de procedimientos.
- No cuenta con la planeación, programación y presupuestación de las obras, lo que impide el cumplimiento de los objetivos y metas de cada una de las obras.
- El municipio carece de un sistema de información con registros actualizados sobre las localidades y colonias que no cuentan con los servicios básicos y mapas de pobreza.
- No dispone de controles suficientes para verificar que las obras se ejecutan en zonas marginadas o de pobreza extrema y cumplan con la apertura programática del fondo.
- La Dirección de Obras Públicas del municipio no tiene controles para la verificación de las fianzas de vicios ocultos que se generan en la construcción de obras.
- No se da una mejora continua en el municipio, ya que no se realizan auditorías internas que permitan buscar y dar a conocer al personal, las anomalías detectadas y corregirlas.
- La información financiera proporcionada por las diferentes áreas del municipio a la Tesorería Municipal, para el cumplimiento efectivo de sus funciones, no es la adecuada; asimismo, no se genera con el suficiente detalle, oportunidad y nivel de confiabilidad a las demás áreas.
- No se realizan con oportunidad los registros de ingresos y gastos del fondo en el sistema contable y presupuestal por falta de mecanismos de control.
- No se realizan evaluaciones periódicas por la Contraloría Interna Municipal en las operaciones de los recursos del FISM que permitan verificar el trabajo desarrollado por su área.
- El municipio no tiene implementado un programa para la supervisión, administración y actualización de controles para el ejercicio de los recursos del FISM 2010 en la obra pública.
- El municipio no canceló la documentación comprobatoria con el sello de operado.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que en el control interno para la gestión del fondo en el municipio es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, documentación

justificativa que muestra la implementación de medidas correctivas, con lo que atendió la observación.

Transferencia de recursos.

2. El Gobierno del Estado de Hidalgo dio a conocer la distribución de los recursos del fondo, la fórmula de distribución, metodología y el calendario de enteros a los municipios en el Periódico Oficial Núm. 4 tomo CXLIII del 29 de enero del 2010, asimismo, la Secretaría de Finanzas del Estado transfirió al municipio de manera oportuna los recursos del FISM.

3. El municipio adquirió un financiamiento por 14,797.9 miles de pesos, del cual destinó como fuente de pago recursos del ejercicio 2010, por 6,093.3 miles de pesos, que representan el 17.5% del monto asignado.

Registro e información contable y presupuestaria.

4. El municipio abrió una cuenta bancaria para el manejo, administración y control de los recursos del FISM, la cual se utilizó indebidamente para el manejo de los recursos del financiamiento.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, información y documentación comprobatoria, con lo que solventó la observación.

5. El municipio emitió un cheque por 2.0 miles de pesos, el cual no fue cobrado, ni cancelado, sin embargo fue eliminado de las conciliaciones bancarias.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo la información y documentación comprobatoria, con lo que solventó la observación.

6. El municipio pagó comisiones bancarias, por 8.7 miles de pesos de cheques emitidos de la cuenta del fondo, sin que exista antecedente de solicitud a la Institución Bancaria para su bonificación.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la documentación que acredita el reintegro a la cuenta del fondo, con lo que solventó la observación.

7. El municipio registró en la contabilidad ingresos por rendimientos financieros, por 130.0 miles de pesos, los cuales no ingresaron en la cuenta bancaria.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la documentación que acredita el depósito a la cuenta del fondo, con lo que solventó la observación.

8. La documentación comprobatoria y justificativa del gasto no fue cancelada con la leyenda "Operado FISM".

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará, al Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0590-01-001

9. El municipio registró en la contabilidad los movimientos generados por el ejercicio de los recursos del fondo y éstos se corresponden con el presupuesto de egresos y la Cuenta Pública.

10. El municipio, en el ejercicio 2010, no adquirió bienes con cargo en los recursos del fondo.

Destino de los recursos.

11. Al cierre del ejercicio 2010, el municipio ejerció únicamente 28,190.0 miles de pesos, los cuales fueron aplicados en 42 obras, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010			
EJERCICIO FISCAL 2010			
Rubro	Asignado	Ejercido	%
Agua Potable	297.5	0.0	0.0
Alcantarillado	1,590.5	1,187.7	3.4
Electrificación	1,542.1	824.3	2.4
Caminos Rurales	3,829.1	3,454.5	9.9
Vivienda	1,396.6	1,204.7	3.4
Infraestructura Básica			2.6
Educativa	2,865.6	904.9	
Mejoramiento Urbano	15,421.8	12,782.9	36.7
Gastos Indirectos	1,741.0	1,737.7	5.0
Amortización de la Deuda	6,093.3	6,093.3	17.5
Recursos sin etiquetar	41.2	0.0	0.0
Total	34,818.7	28,190.0	80.9

Fuente: Información proporcionada por el municipio.

12. Se constató que existe un importe pendiente de ejercer, por 6,628.7 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias correspondiente, para que el Órgano Interno de Control del Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, proceda a su ejecución.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0590-01-002

13. El municipio no etiquetó recursos, por 452.9 miles de pesos, que incluyen 411.7 miles de pesos de rendimientos financieros.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0590-01-003

Transparencia del ejercicio, destino y resultado del fondo.

14. El municipio no informó a los órganos de control y fiscalización local y federales, ni a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0590-01-004

15. Los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, proporcionados a la SHCP, no se corresponden con la balanza de comprobación.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0590-01-005

16. En las obras de la muestra de auditoría, el municipio colocó una mampara informativa para dar a conocer a sus habitantes, el monto que recibió a través del fondo, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y resultados alcanzados.

17. El municipio proporcionó a la SEDESOL, por conducto del estado, los reportes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del fondo.

18. Los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet.

Participación social.

19. En las obras de la muestra de auditoría, se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios, por lo que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

20. Se comprobó que siete obras de la muestra de auditoría no se encuentran en el acta de priorización.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la documentación que muestra la regularización de la información mediante acta de seguimiento del COPLADEM, con lo que solventó la observación.

21. En 31 obras de la muestra de auditoría, no existe acta de entrega recepción.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, copia certificada de 29 actas de entrega recepción, con lo que solventó parcialmente la observación.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará, al Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0590-01-006

Obras y acciones sociales.

22. Las obras de la muestra de auditoría fueron adjudicadas mediante licitaciones públicas y, en los casos en que se presentaron excepciones a dichos procesos, se cuenta con la debida justificación.

23. En dos obras de la muestra de auditoría no existe el convenio de participación entre dependencias, por 1,564.8 miles de pesos.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la documentación en la que indica las responsabilidades y obligaciones de las partes involucradas, con lo que solventó la observación.

24. En tres obras de la muestra de auditoría, no existe convenio modificatorio de los contratos de obra pública. Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la documentación con que demostró la celebración de los convenios respectivos, con lo que solventó la observación.

25. El municipio no aplicó las penas convencionales por atraso en la terminación de la obra 2010/FAISM062070 Construcción de red de distribución eléctrica, ya que a la fecha de la auditoría no se había concluido.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la documentación con que justificó el motivo del atraso en la ejecución de la obra, no imputables al contratista y la celebración del convenio respectivo, con lo que se solventó la observación.

26. En la obra 2010/FAISM062059, Rehabilitación de camino rural San Juan-Amola, existe un incremento injustificado en los precios de los conceptos de obra, por 10.1 miles de pesos.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la documentación que muestra la corrección de la estimación y la ejecución de volúmenes adicionales, con lo que se solventó la observación.

27. En la obra 2010/FAISM062056, Construcción de red de distribución eléctrica, se determinaron pagos indebidos, por 1.8 miles de pesos, de la diferencia entre el monto autorizado y el monto contratado.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la documentación que acredita el reintegro de los recursos, con lo que se solventó la observación.

28. La obra 2010/FAISM062002, Pavimentación hidráulica de calles, no está en condiciones de operación. Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo la documentación que acredita la terminación de la obra, su operación y la entrega- recepción, con lo que se solventó la observación.

29. En la obra 2010/FAISM062002, pavimentación hidráulica de calles, la planeación y programación fue inadecuada, al no respetar el proyecto autorizado.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la documentación que acredita la regularización del proyecto de obra y la entrega recepción, con lo que solventó la observación.

30. En ocho obras de la muestra de auditoría, existen conceptos de obra facturados, pagados no ejecutados, por 564.1 miles de pesos.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la documentación que acredita la ejecución de conceptos, por 130.9 miles de pesos, con la cual solventó parcialmente la observación.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará el pliego de observaciones correspondiente, para que el Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, proceda a solventarlo.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0590-01-007

31. En la obra 2010/FAISM062012, Pavimentación Hidráulica en calle de acceso a la capilla, se realizaron erogaciones sin soporte, por 4.6 miles de pesos.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, documentación comprobatoria, con la que solventó la observación.

32. En las 67 obras de la muestra de auditoría, ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente y se contó con la capacidad técnica y administrativa para su realización.

33. En las 67 obras y acciones de la muestra de auditoría ejecutadas por administración directa, las adquisiciones se adjudicaron mediante licitaciones públicas y se contó con la justificación de las excepciones.

34. En las 67 obras y acciones de la muestra de auditoría, ejecutadas por administración directa, las adquisiciones no se realizaron mediante contratos o pedidos debidamente formalizados.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la documentación comprobatoria de la realización de contratos para las adquisiciones, con lo cual solventó la observación.

35. En tres obras de la muestra de auditoría, ejecutadas por administración directa, se detectaron insumos facturados, no suministrados, por 18.3 miles de pesos.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la documentación que comprueba el suministro de los insumos, con la cual solventó la observación.

Impacto ecológico de las obras.

36. En tres obras de la muestra de auditoría, no se cuenta con el dictamen de evaluación de impacto ambiental.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la documentación que comprueba la realización del dictamen de impacto ambiental de una obra, con lo cual solventó parcialmente la observación.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0590-01-008

Gastos indirectos.

37. El municipio ejerció 1,737.7 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos, que corresponden al 5.0% de los recursos asignados al FISM, por lo que se excedió en 2.0% y en 696.4 miles de pesos.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la documentación que acredita el reintegro a la cuenta del fondo de los recursos excedidos, con lo que solventó la observación.

38. En las siete acciones de gastos indirectos no existe el recibo de honorarios de los servicios prestados de acuerdo con el contrato celebrado con el municipio y la documentación justificativa de los recursos, por 1,737.7 miles de pesos.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la documentación que acredita el reintegro a la cuenta del fondo de los recursos excedidos, por 696.4 miles de pesos, con la cual solventó parcialmente la observación.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará el pliego de observaciones correspondiente, a fin de que el Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, proceda a atenderlo.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0590-01-009

Desarrollo institucional.

39. El municipio no destinó recursos del FISM en el rubro de Desarrollo institucional.

Impacto de las obras y acciones del FISM.

40. Las obras realizadas por el municipio no impactaron la disminución de los déficits de servicios básicos; sólo se ejerció en alcantarillado el 3.4% y energía eléctrica el 2.4% del total de recursos ejercidos; cabe mencionar que no se realizaron obras de agua potable, lo que no se corresponde con las deficiencias registradas en el municipio; asimismo, el municipio cuenta con un grado alto en rezago social.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0590-01-010

Eficacia en el cumplimiento del programa de inversión y en las metas del FISM.

41. El municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM, debido a que los recursos no se aplicaron en su totalidad en el ejercicio, no se ejecutó el número de obras autorizadas y no se benefició a la totalidad de la población programada, en virtud de lo siguiente:

- En relación con la muestra de auditoría del FISM, que se integró por 70 obras, el 98.6% cumplió con el avance físico programado al 31 de diciembre del 2010, por tanto, en el mismo porcentaje se cumplió con el número de beneficiarios programados.
- Al cierre del ejercicio, 26 obras no fueron concluidas y el 9.7% de las terminadas no operan.
- El subejercicio representa el 19.0% del techo financiero, debido al atraso en la ejecución de las obras.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0590-01-011

Eficiencia en el uso de los recursos.

42. En las obras de la muestra de auditoría, el municipio optimizó el ejercicio de los recursos del fondo, ya que sus costos se ajustaron razonablemente con lo autorizado, además no rebasan los importes establecidos en los presupuestos base y en el catálogo de precios unitarios de la región.

Evaluación de los objetivos.

43. Las instancias técnicas federales y locales no realizaron evaluaciones, por lo que no existen publicaciones en las páginas de Internet de la SEDESOL, SHCP y el Gobierno del Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0590-01-012

44. La SHCP, la SEDESOL, el Gobierno del Estado de Hidalgo y el municipio no acordaron medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará, al Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0590-01-013

45. Se constató que las instancias de evaluación y fiscalización no realizaron evaluaciones respecto de los elementos o aspectos variables que se utilizan en la fórmula de distribución de los recursos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará, al Gobierno del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0590-01-014

46. La muestra de auditoría se integró por 70 obras, 7 acciones y la amortización del financiamiento 2010, que significaron una inversión auditada de 28,190 miles de pesos con su revisión documental y física, se determinó que las obras beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza extrema.

- En la distribución geográfica de los recursos del municipio, se destinaron recursos a las comunidades que presentan grandes carencias de servicios básicos; en la cabecera municipal se destinó sólo el 15.3% de los recursos.

- Los recursos se destinaron para pavimentaciones en un 39.4%, y no se contó con los estudios que reflejaran el impacto en la población de la aplicación de los recursos del fondo.
- El municipio difundió la ejecución de las obras, sus montos y sus alcances.
- Con la revisión practicada, se constató que los recursos ejercidos del FISM no tuvieron aportaciones del programa hábitat.
- Se comprobó que todas las obras presentan acta constitutiva de comité.
- De las obras que integran la muestra de auditoría, 63 de ellas fueron priorizadas y seleccionadas en sesiones del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), órgano en el cual participan representantes sociales.
- De las obras de la muestra de auditoría, el 44.28% no cuentan con el acta de entrega-recepción, suscritas por el presidente o un representante del comité comunitario.
- El municipio cumplió con un 58.3% en el Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió razonablemente con los objetivos del FISM, en virtud de que los recursos se destinaron a obras que beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Cuenta Pública 2010

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre.	80.9
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría. Enero 2011	80.9
I.3.- Situación constructiva de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría	100.0
a) Obras terminadas,	80.5
b) Obras en proceso,	19.5
c) Obras suspendidas,	0.0
d) Obras canceladas,	0.0
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría.	
a) Total	100
b) Operan adecuadamente,	90.3
c) Operan con insuficiencias,	9.7
d) No operan, (%).	24.2
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el municipio en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	No se definieron
<u>II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS</u>	
II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad.	6
Proporción de las obras con una relación costo calidad:	
a) Aceptable (%)	100.0
b) Medianamente aceptable (%)	
c) No aceptable (%)	
<u>III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS</u>	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
<u>IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</u>	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	58.3
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
IV.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	SI
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente	SI
IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	SI
IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	SI

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)	100.0
VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
VI.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] más las Participaciones Fiscales Federales (%)	121.1
VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%)	95.5

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Acciones

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Hidalgo determinó 14 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

10-C-13000-02-0590-01-001
 10-C-13000-02-0590-01-002
 10-C-13000-02-0590-01-003
 10-C-13000-02-0590-01-004
 10-C-13000-02-0590-01-005
 10-C-13000-02-0590-01-006
 10-C-13000-02-0590-01-007
 10-C-13000-02-0590-01-008
 10-C-13000-02-0590-01-009
 10-C-13000-02-0590-01-010
 10-C-13000-02-0590-01-011
 10-C-13000-02-0590-01-012
 10-C-13000-02-0590-01-013
 10-C-13000-02-0590-01-014

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 2,475.3 miles de pesos, de los cuales 1,000.8 miles de pesos fueron operadas y 1,474.5 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Consecuencias Sociales

El municipio destinó el 7.1% en servicios básicos, lo que no corresponde a las condiciones en que se encuentra la población del municipio, el cual tiene carencias importantes en agua, drenaje y electrificación.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 31 observación(es), de la(s) cual(es) 17 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 14 restante(s) generó(aron): 14 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: 1,737.7 miles de pesos por falta de autorización o justificación de las erogaciones; 594.3 miles de pesos por pagos improcedentes; 130.0 miles de pesos por omisión de rendimientos financieros a la cuenta de fondo; 8.7 miles de pesos por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, y 4.6 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; asimismo, el municipio tuvo errores y omisiones en la información financiera por 2.0 miles de pesos, que corresponden a operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 8, fracciones V y IX, 9, fracción III, párrafo primero.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85; último párrafo, fracción II.

4. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 33; inciso a), fracciones IV y V; 48 y 49, primer párrafo.

5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del año 2010, artículo 22; fracciones II y III; 24, primer párrafo y 74, párrafo tercero.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, artículos 73 y 74.

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo, artículos 19, fracciones II y IV, inciso d) y 22.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Hidalgo, artículo 47.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, publicada el 09 de agosto de 2010, artículos 56; fracciones I, incisos f) y s); II, inciso n; 60, fracción I, inciso f); 67, fracción V; 98, fracción III; 104, fracciones IV, XII y 105.

Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, artículo 84, párrafo segundo, numeral 5

Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, artículos 3, fracción III; 10, 23, 24, 50, fracción IX; 71, párrafo quinto; 77, párrafo segundo; 80, primer párrafo; 89 y 90.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, artículos 17; 62; 63; 64; 74 al 85, 103, fracciones I, VII y XVII; 120; 155; 227 y 230.

Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, artículos 29 y 30.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, artículo 39.

Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, artículo 29.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 54, fracción IX; 55; 56; 62; 64; 66; 75; 78 y 80.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 48; 55, segundo párrafo y 56.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esa entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado. Como resultado de la aplicación del cuestionario de Percepción de las Entidades Fiscalizadas, respecto al desarrollo de la Auditoría, el enlace del municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo informó que los trabajos realizados por el grupo auditor se realizaron satisfactoriamente, debido a que existió una aplicación correcta de los métodos de auditoría, además de realizar reuniones, con la finalidad de mantener comunicación entre el municipio y la Auditoría Superior del Estado; asimismo, se formularon los requerimientos de información para que los trabajos de auditoría se ejecutaran de manera eficiente.